



PLAN OPERATIVO DE RESPUESTA ANTE LA AMENAZA: NUBE TÓXICA – Actualización año 2024.

REFERENCIA:

Nube tóxica: concentración en estado gaseoso o particulado de una sustancia, que al contacto provoca efectos nocivos en los seres vivos, los bienes y el ambiente y cuyo desplazamiento es errático o afectado por las condiciones climáticas.

SITUACIÓN:

De interés general para la DGDC:

El Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto 243/24):

Prevé como autoridad de aplicación del mismo, a la Subsecretaría de Emergencias, dependiente de la Secretaría de seguridad del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) o el organismo que en el futuro la reemplace. En concordancia, dicha subsecretaría, constituirá la autoridad máxima cuando se suscite el incidente y se produzca la situación de emergencia.

Proporciona respuestas ante situaciones de amenazas a la comunidad de origen natural y antrópica, que puedan afectar la seguridad, la vida de las personas y el ambiente, expuestos al peligro.

Busca concretar objetivos específicos de mitigación, preparación y desarrollo de acciones, para proteger a las personas, sus bienes y el ambiente público en general.

Organiza la contribución de todos los sectores involucrados y, eventualmente, instituciones de otras jurisdicciones y del ámbito privado.

Es el marco general para organizar la respuesta frente a eventos adversos y constituye la herramienta para que el GCBA declare la emergencia, desastre y/o zona de emergencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Determina respuestas definidas a priori, mediante la acción conjunta y según la complejidad de los escenarios. Dichas respuestas, persiguen el propósito de resolver el listado de veintinueve (20) amenazas previstas en la CABA, que excluyen aquellas de baja probabilidad de ocurrencia (sismos con capacidad destructiva y caída de meteoritos o artefactos especiales).

Se completa con las previsiones de los niveles tácticos (en nuestro caso, la Subsecretaría de Emergencias) y operativos (nuestros planes operativos).

De interés particular para la DGDC:

Cabe destacar que el **Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto 243/24)** contempla, para concretar las respuestas coordinadas ante **Incidentes Mayores**, lo siguiente:

Niveles de Incidentes:

Ante situaciones de emergencia, que materialicen amenazas, se determinan dos niveles de incidentes, a saber: incidente menor (requiere un número pequeño de recursos para su atención) e **incidente mayor** (es de extraordinaria magnitud y requiere la implementación de medidas especiales por uno o más servicios de emergencia, utilizando recursos combinados).

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



Supuestos de un **incidente mayor**, a saber: situación de crisis, rescate y transporte de un gran número de lesionados, destrucción parcial o total de infraestructura edilicia, desplazamiento poblacional, severa alteración del ecosistema e incremento de la demanda generada por el público y los medios de comunicación social (MCS).

Órganos y niveles de conducción:

El presente Plan tiene como finalidad hacer operacional una estrategia ejecutable y eficaz en su respuesta por parte de los distintos niveles estratégicos, tácticos y operativos involucrados ante situaciones de emergencia.

Se entiende como **Nivel estratégico** al máximo responsable de la emergencia conformado por los órganos superiores de gobierno con funciones ejecutivas o los organismos que en el futuro los reemplacen con competencias análogas.

Se entiende como **Nivel táctico** al conformado por los órganos inferiores inmediatos, a saber: las Subsecretarías o los organismos con competencias análogas que en el futuro los reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar las definiciones tácticas en función de las directivas estratégicas que recibieren de los niveles superiores.

Se entiende como **Nivel operativo** al conformado por los órganos de tercer grado en la estructura administrativa como las Direcciones Generales o los organismos con competencias análogas que en el futuro las reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar la planificación operativa en función de las definiciones tácticas que recibieren de los niveles superiores precedentemente aludidos.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles serán ejercidas con arreglo a las responsabilidades primarias establecidas en el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios o la norma que en el futuro lo reemplace.

Dirección y coordinación del Plan: el organismo gestor del presente Plan es el Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Seguridad del mencionado Ministerio o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Zonas Operacionales:

Zona de Impacto: es la comprendida entre el lugar del siniestro propiamente dicho hasta donde se determine, según las características del incidente y la geografía del lugar.

Su extensión y demarcación serán determinadas por personal del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad. Esta es una zona en la que desarrolla sus tareas en forma exclusiva el personal del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, pudiendo convocar excepcionalmente a personal de otras dependencias para realizar consultas, evaluaciones o tareas puntuales.

Zona de Influencia: se circunscribe en forma linderada desde el perímetro exterior de la "zona de impacto" hasta el inicio la "zona de adyacencia".

Su extensión es variable según las características del incidente y la geografía del lugar y deberá ser determinada por la autoridad policial o de bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se haga presente en el lugar.

En esta zona corresponde la actuación del personal del SAME, quien clasificará los heridos, establecerá la noria de evacuación para las ambulancias con apoyo del personal de la Policía de la Ciudad, en la conformación del corredor sanitario.

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

En el lugar también participará personal de las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, Logística y de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta última identificará e implementará un área apropiada para los cuerpos de eventuales fallecidos.

Zona de Adyacencia: se encuentra por fuera de la zona de Influencia hasta el perímetro de la zona neutralizada, según las características del incidente y la geografía del lugar y será determinada por el personal de la Policía de la Ciudad presente en el lugar.

En esta zona se ubicarán las organizaciones voluntarias convocadas por la Dirección General de Defensa Civil, los medios de comunicación, los evacuados y los servicios de apoyo.

Zona neutralizada: aquella que se encuentra comprendida por la zona de Impacto, la de Influencia y la de Adyacencia en su conjunto y totalidad.

La delimitación por acordonamiento de cada una de las zonas mencionadas estará a cargo de efectivos y medios de la Policía de la Ciudad.

1. PROPÓSITO

1.1. Propósito principal:

Contribuir a proteger a las personas, sus bienes y el ámbito público en general, brindando efectos de apoyo en coordinación con las demás áreas del GCBA involucradas en la emergencia, ante la amenaza planteada.

1.2. Propósitos contribuyentes:

- 1.2.1. Asistir al sistema de emergencias de la CABA, con recursos humanos y materiales, desarrollando acciones técnico – operativas de apoyo, en conjunto con las restantes áreas de GCBA.
- 1.2.2. Relevar zonas afectadas por la amenaza planteada, que representen potenciales peligros y puedan demandar recursos extraordinarios.
- 1.2.3. Ejecutar acciones específicas, eficaces y oportunas que resuelvan total o parcialmente los peligros y daños ocasionados por la amenaza identificada.
- 1.2.4. Proporcionar respuestas técnico – operativas de apoyo que posibiliten mitigar los efectos de los daños ocasionados por la amenaza en cuestión.
- 1.2.5. Contribuir, a requerimiento del COI, en la determinación de los límites de las zonas operacionales.
- 1.2.6. Participar y/o intervenir en el asesoramiento específico de apoyo, durante el planeamiento de la prevención necesaria, a requerimiento de otros niveles de responsabilidad en la emergencia.

2. ALCANCE:

- 2.1. La DGDC, procederá según el presente plan operativo, proveyendo de manera inmediata y a requerimiento del COI, los equipos de apoyo técnico, principalmente ante incidentes mayores cuya ocurrencia se produzcan en la CABA.
- 2.2. Teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales y técnicos disponibles en la DGDC, al momento de actualizar el presente plan operativo, para responder ante la amenaza de nube tóxica en

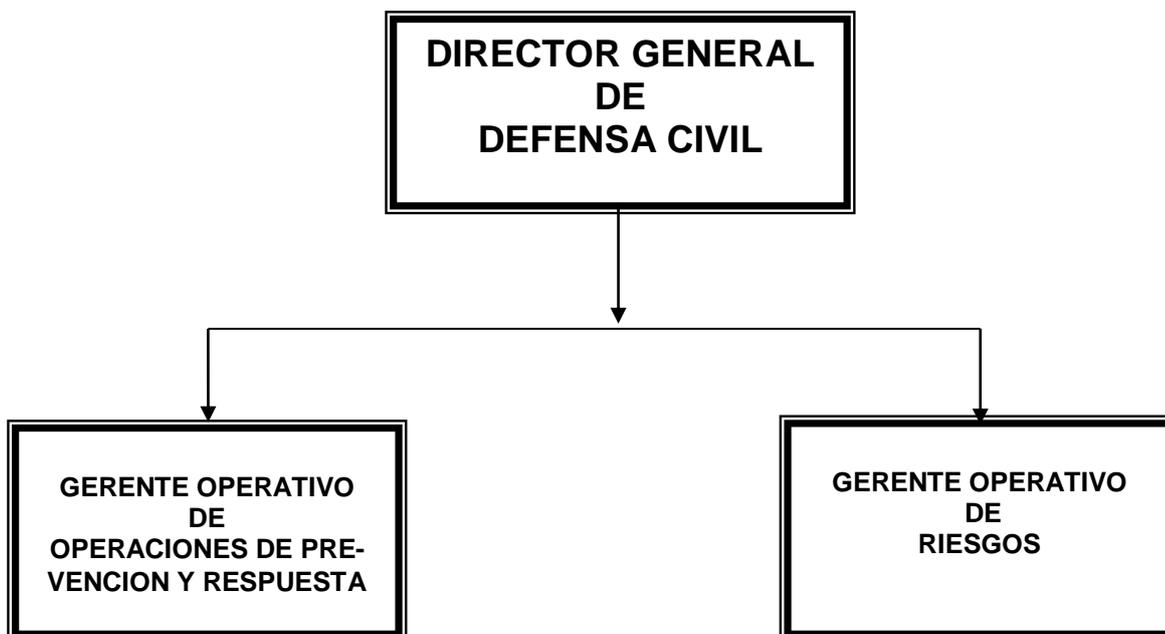


GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

la CABA, la cuantificación esquemática de las acciones (productos o servicios) a ejecutar a requerimiento del COI, podrán ser las siguientes:

- 2.2.1. Tareas técnicas y de apoyo con equipos, herramientas y elementos especiales; contención de damnificados y/o familiares; evacuación de personas en viviendas y/o edificios; y, eventualmente, brindar primeros auxilios junto al personal del SAME.
- 2.2.2. Iluminar zonas operacionales, a requerimiento.
- 2.2.3. Disponer y asignar grupos electrógenos de distintas capacidades para trabajos específicos.
- 2.2.4. Anular el riesgo eléctrico hacia terceros.
- 2.2.5. Transportar materiales con medios automotores.
- 2.2.6. Coordinar actividades y tareas técnicas de apoyo con otros organismos.
- 2.2.7. Movilizar RRHH, a requerimiento y de manera eventual.
- 2.2.8. Realizar observación, registro y/o seguimiento de la situación mediante el empleo del dron.
- 2.2.9. Elaborar informes de situación.

3. ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA EMERGENCIA:



La presente estructura responde a la funcionalidad de la Institución.

4. DIRECTOR DEL PLAN Y DIRECTOR ALTERNO

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



4.1. Instrucciones generales de organización:

- 4.1.1. El Director General de Defensa Civil, se desempeñará como Director del Plan. Asimismo, ante la ausencia del Director del Plan, será reemplazado por el Gerente Operativo de Operaciones de Prevención y Respuesta, quien lo hará como Director Alterno, mientras que el Subgerente Operativo de Intervenciones, hará lo propio como Jefe Operativo del Incidente. El jefe de Depósito o el Subgerente Operativo Reemplazante, en el rol de Encargado de Recursos y Abastecimiento, dependerá del Jefe Operativo del Incidente.
- 4.1.2. La coordinación institucional, entre el Jefe Operativo del Incidente y otras organizaciones gubernamentales y/o privadas relacionadas con su área, será asumida por el Gerente Operativo de Riesgo u otro Subgerente Reemplazante de la DGDC, según la especificidad de la necesidad del acuerdo a establecer.
- 4.1.3. Con la finalidad de otorgar una mayor flexibilidad y libertad de acción a la estructura orgánica funcional de la emergencia, el Director del Plan, podrá organizar equipos ad hoc - entre el personal de la DGDC y/u otra organización gubernamental o privada que se designe - que pondrá a disposición del Jefe Operativo del Incidente para reforzar los efectos a lograr pendientes y/o satisfacer nuevas demandas espontáneas que pudieran presentarse.

4.2. Director del Plan y Director Alterno:

El Director del Plan, o quien eventualmente lo reemplace como Director Alterno, contará con la autoridad suficiente para ordenar, dirigir y supervisar el desempeño de todo el personal a su cargo.

Las siguientes, son las principales funciones, actividades y/o tareas de responsabilidad del Director del Plan y Director Alterno, cuando este último eventualmente lo reemplace:

- 4.2.1. Retransmitir la alerta correspondiente al Jefe Operativo del Incidente, para que éste haga lo propio con el Jefe de Turno presente en la DGDC y el Encargado de Recursos y Abastecimiento, a cargo del área Depósito.
- 4.2.2. Reforzar progresivamente la dotación de personal presente en el organismo, activando el plan de llamadas, según lo informado por cada agente, o empleando los medios principales y alternativos previstos por la DGDC.
- 4.2.3. Evaluar las primeras informaciones que brinden los móviles de la DGDC que hayan concurrido a las zonas operacionales ordenadas a fin de apreciar la magnitud del incidente. Del mismo modo se procederá con los datos provenientes de otros niveles (CUCC, DGLO, etc).
- 4.2.4. Decidir, dirigir y supervisar las previsiones, preparativos y acciones a ejecutar por las diferentes áreas de la DGDC, a través del Jefe Operativo del Incidente, para asegurar el cumplimiento del propósito del presente plan operativo.
- 4.2.5. Prever la preparación y alistamiento de recursos extraordinarios de la DGDC y/u otros organismos designados, a fin de disponer de una reserva de recursos (personal, material, y financieros) para ser empleados oportunamente cuando la situación se torne más crítica.
- 4.2.6. Mantener permanentemente informada a la Subsecretaria de Emergencias sobre la evolución del incidente, a través de informes verbales y escritos, de manera parcial y/o completa.

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



4.2.7. Intercambiar información con otros organismos de emergencia, a fin de ponderar el propio proceso de toma de decisiones oportunas y eficaces.

4.2.8. Solicitar, requerir y coordinar el apoyo de acciones técnicas y recursos específicos a recibir por la DGDC, a otros organismos del GCBA, Nacionales y/o privados.

5. FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA EMERGENCIA

5.1. Jefe Operativo del Incidente:

El Gerente Operativo de Operaciones de Prevención y Respuesta de la DGDC o, eventualmente, el Subgerente de Operativo de Intervenciones, se desempeñará en el puesto de Jefe Operativo del Incidente, para lo cual deberán cumplir las funciones, actividades y/o tareas que siguen:

- 5.1.1. Operacionalizar cada directiva u orden impartida por el Director el Plan, para brindar una respuesta eficaz y oportuna al incidente planteado en la emergencia, a través de los medios (personal y material) puestos a su disposición, en cumplimiento del presente plan operativo.
- 5.1.2. Retransmitir el alerta recibido del Director del Plan, al Jefe de Turno presente en la DGDC y Encargado de Recursos y Abastecimiento, a cargo del área Depósito, para la pronta reunión del personal operativo en las instalaciones del organismo.
- 5.1.3. Participar en las coordinaciones y comunicaciones del caso, para reforzar progresivamente la dotación de personal presente en el organismo, activado mediante el plan de llamadas, según lo informado por cada agente, o empleando los medios a su disposición.
- 5.1.4. Mantener informado al Director del Plan, mediante datos actualizados que le transmitan los primeros móviles de la DGDC destacados en las zonas operacionales ordenadas y/o los que él obtenga personalmente desde el terreno, a fin de contribuir a mensurar la magnitud y características críticas del incidente y en el proceso de toma de decisiones de aquel.
- 5.1.5. Conducir y controlar, principalmente desde el terreno, las acciones que concreten las respuestas, a través del personal operativo a su cargo, para resolver el incidente planteado, a fin de lograr el propósito del presente plan, velando por la seguridad de todo el conjunto involucrado (agentes, medios y materiales) de la DGDC.
- 5.1.6. Dirigir y controlar la preparación y alistamiento de los recursos extraordinarios de la DGDC (Depósito y demás áreas) y/u otros organismos designados, para asegurar y poner a disposición del Director del Plan, una reserva de recursos (personal, material, tiempo, etc), a fin de ser empleados, oportunamente a orden, cuando la situación se torne más crítica.
- 5.1.7. Coordinar las acciones propias en el terreno, principalmente con otros organismos de emergencia de la subsecretaría homónima, intervinientes en la zona de operaciones asignada, a fin de ponderar la sinergia de trabajo necesaria y la complementariedad de capacidades disponibles.
- 5.1.8. Mantener permanentemente un enlace de comunicación, a nivel de pares operativos, con los otros organismos de emergencia que ejecutan acciones específicas en el terreno.

5.2. Encargado de Recursos y Abastecimiento:

El Jefe del Área Depósito, perteneciente a la Subgerencia Operativa de Intervenciones o, eventualmente, el Subgerente Operativo Reemplazante que designe el Director del Plan, se desempeñará



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

como Encargado de Recursos y Abastecimiento, a órdenes del Jefe Operativo del Incidente, cumpliendo las siguientes funciones, actividades y/o tareas:

- 5.2.1. Mantener permanentemente actualizado el inventario (en soporte papel y digital) de los recursos existentes en el depósito de la DGDC, el destino dado a los mismos y, principalmente, el stock disponible, con el estado de servicio de cada uno de ellos, a fin de proporcionar en oportunidad la información específica, para la toma de decisiones con relación a la implementación del presente plan operativo.
- 5.2.2. Realizar principalmente el mantenimiento preventivo y el ejecutivo a su alcance, de todos los recursos existentes en el depósito, a fin de garantizar el estado de servicio necesario para un eficaz y seguro funcionamiento de las máquinas, herramientas y equipos esenciales, que posibiliten concretar las respuestas que resuelvan los incidentes de la emergencia.
- 5.2.3. Asesorar sobre las necesidades existentes, para realizar el mantenimiento, reemplazo e incremento de los recursos a disponer en el depósito de la DGDC, a fin de prever anticipadamente, la satisfacción de los requerimientos que surgen del presente plan operativo.

5.3. Coordinador Interinstitucional:

El Gerente Operativo de Riesgo o, eventualmente, el Subgerente Reemplazante que designe el Director del Plan, se desempeñará como Coordinador Interinstitucional, cumpliendo las siguientes funciones, actividades y/o tareas:

- 5.3.1. Realizar la coordinación entre el Jefe Operacional del Incidente y demás organizaciones gubernamentales y privadas relacionadas, que puedan contribuir a la resolución del incidente planteado en el presente plan operativo, en el marco del accionar específico de la DGDC.
- 5.3.2. Reunir y compendiar datos sobre el incidente planteado en el presente plan operativo, para elaborar informes que satisfagan necesidades internas y externas a la DGDC, antes, durante y después de la emergencia.

6. OPERATIVIDAD

- 6.1. **Alerta** (recepción de un aviso o anuncio previo a la emergencia, según el nivel de riesgo para la comunidad y las condiciones del momento, a fin de activar el plan operativo previsto):

- 6.1.1. La alerta para activar el plan operativo, será recibido por el operador de la guardia permanente, a través de la red radioeléctrica del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) y otros medios que emplee la autoridad designada por la Subsecretaria de Emergencias.
- 6.1.2. Dicho operador informará de inmediato, principalmente por teléfono, y alternativamente por radio, sobre la alerta recibida, al Director del Plan o Director Alterno y al Jefe Operativo del Incidente.

6.2. Notificación interna del Alerta:

En conocimiento de la alerta por la emergencia anticipada, el Director del Plan o Director Alterno, autorizará al Jefe Operativo del Incidente, a retransmitir, a través del operador de la guardia permanente, principalmente por teléfono, y alternativamente por radio, el mensaje de alerta al Jefe de Turno presente, al Coordinador Interinstitucional, al Encargado de Recursos y Abastecimiento.

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG

7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO



Teniendo en cuenta el informe preliminar de situación, elaborado por el operador de la guardia permanente, junto a otros agentes de refuerzo en la tarea, con los sucesos transmitidos por el CUCC, el Director del Plan o Director Alterno, evaluará y apreciará la magnitud del incidente, determinará las necesidades de medios (personal y material) y adoptará las primeras medidas que deberá implementar el Jefe Operativo del Incidente, a saber:

- 7.1. Completar y reforzar la organización de los turnos operativos con el personal que vaya arribando a la DGDC, convocado por la alerta difundida.
- 7.2. Contribuir a cortar y redirigir el tránsito, en colaboración con la policía.
- 7.3. Proveer, encender y mantener los equipos de generación de electricidad con diferentes capacidades que se utilicen durante los primeros momentos de la emergencia.
- 7.4. Iluminar la vía pública, principalmente la escena del incidente, mediante torres con generación autónoma de electricidad, en las zonas operacionales indicadas.
- 7.5. Anular el riesgo eléctrico hacia terceros.
- 7.6. Colaborar en la evacuación de personas y, eventualmente, contribuir con el personal del SAME a brindar primeros auxilios.
- 7.7. Coordinar con las diferentes áreas de emergencias de la CABA, la ejecución de actividades y tareas operativas de apoyo, a requerimiento.
- 7.8. Transportar materiales, con medios automotores, a requerimiento.
- 7.9. Realizar observación, registro y/o seguimiento de la situación mediante el empleo del dron.
- 7.10. Colectar información en el sector asignado del terreno y transmitirla a la guardia permanente de la DGDC, para actualizar los informes a elevar al Director del Plan o Director Alterno y al Jefe Operativo del Incidente, entre otros, a los fines del proceso de toma de decisiones que busca resolver la amenaza que originó la emergencia.

8. ACTIVACIÓN DEL PLAN

Luego de la evaluación preliminar realizada sobre el impacto producido, las primeras medidas operativas adoptadas ante la amenaza en desarrollo y con la autorización del Director del Plan o Director Alterno, se activará el plan operativo de la DGDC, según lo siguiente:

- 8.1. El Jefe Operativo del Incidente, le ordenará al Jefe de Turno presente:
 - 8.1.1. Ejecutar las acciones técnico – operativas que deberá cumplir con los medios (personal y material) que ya se encuentran en la vía pública, direccionándolos hacia los lugares críticos, a fin de completar, complementar y/o reforzar las respuestas dadas.
 - 8.1.2. Reorganizar, acorde a la amenaza planteada, los recursos de personal y material remanentes en la DGDC, para prever una reserva alistada, a fin de disponer su empleo según el incremento de la demanda en la emergencia.
- 8.2. El Director del Plan o Director Alterno, dispondrán la implementación del plan de llamadas del resto del personal de la DGDC, que resulte necesario ir convocándolo progresivamente (otros subgerentes, agentes para reforzar las tareas en la guardia permanente, etc), a través del Operador de la guardia permanente.



8.3. Actualización permanente de la situación:

- 8.3.1. El Jefe Operativo del Incidente, el Jefe de Turno presente y/o el personal de los móviles en el terreno, informarán constantemente al operador de la guardia permanente, la evolución de la situación en la emergencia y las acciones que se encuentran ejecutando como respuesta a la amenaza en desarrollo.
- 8.3.2. El operador de guardia permanente, recibirá la información aludida, la sistematizará volcándola en la planilla de informe de situación y la elevará al Director del Plan o Director Alternativo, quien la utilizará en su proceso de toma de decisiones, como también para mantener informado al Subsecretario de Emergencias.

9. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS ESENCIALES

Todos los recursos (humanos y materiales) de la DGDC, serán administrados y conducidos para dar respuesta a la amenaza en desarrollo, inicialmente desde las instalaciones del organismo y/o, de acuerdo a la evolución de la situación, desde la zona operacional asignada, empleando los medios a disposición.

Los recursos a empeñar en la ejecución de presente plan operativo y que se detallan a continuación, se emplearán en los momentos de: evaluación del impacto y durante los procesos esenciales de actuación.

9.1. Medios automotores:

- 10.1.1 Uno (1) Camión de Emergencia equipado con grúa
- 10.1.2 Uno (1) mini bus, capacidad 19 personas
- 10.1.3 Uno (1) Mini bus capacidad 14 personas
- 10.1.4 Dos (2) Pick Up
- 10.1.5 Tres (3) Furgón respuesta rápida
- 10.1.6 Un (1) Camión con caja
- 10.1.7 Uno (1) COE móvil
- 10.1.8 Uno (1) Camión Cisterna
- 10.1.9 Uno (1) PMA Puesto Medico de Avanzada
- 10.1.10 Uno (1) UAR Unidad de carga de equipos respiratorios.
- 10.1.11 Dos (2) Motos yamaha ibr 125 cc

9.2. Equipos de Soporte Electrico:

- 10.2.1 Dos (2) Grupos electrógenos 16 kva trifásicos (honda)
- 10.2.2 Uno (1) Grupo electrógeno 16 kva trifásico (Linz)
- 10.2.3 Cuatro (4) Grupos electrógenos 1.25 kva monofásico (honda)
- 10.2.4 Tres (3) Grupos Electrógenos 12 kva monofásico
- 10.2.5 Una (1) Columna de iluminación remolcable con 6 focos de 1000 watts y grupo electrógeno
- 10.2.6 Cuatro (4) Trípodes con dos lámparas de 50 w cada una
- 10.2.7 Un (1) Trípode con dos lámparas cada una de 250 wats

9.3. Recursos materiales propios:

- 10.4.1 Cinco (5) Conos plásticos
- 10.4.2 Cinco (5) Sogas de polipropileno de 10 mm en tramos de 20 mts c/u
- 10.4.3 Dos (2) Megáfonos
- 10.4.4 Tres (3) Linterna tipo reflector
- 10.4.5 Cien (100) Guantes de proteccion moteados

IF-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

- 10.4.6 Trecientos (300) Guantes de látex de examinación
- 10.4.7 Una (1) Mochila de primeros auxilios
- 10.4.8 Veinte (20) Palas anchas
- 10.4.9 Una (1) Maza de 5 kg
- 10.4.10 Una (1) Caja de herramientas
- 10.4.11 Un (1) Drone

10. PROCESOS ESENCIALES DE ACTUACIÓN

- 10.1. Convocar y alistar progresivamente al resto del personal operativo del organismo para reforzar, oportunamente y a orden del Director del Plan o Director Alterno, la organización de trabajo de los agentes de la DGDC que ya se encuentran en el terreno dando respuesta a la amenaza planteada.
- 10.2. Colaborar en:
 - 10.2.1. La ayuda de personas afectadas (contención de damnificados y/o familiares y evacuación en viviendas y/o edificios).
 - 10.2.2. Las tareas técnicas y de apoyo, mediante herramientas y equipos especiales, que requieran otras áreas y/u organismos (iluminación, suministro de energía eléctrica, transporte de cargas y contribuir a brindar los primeros auxilios, entre otros).
 - 10.2.3. La anulación del riesgo eléctrico hacia terceros.
 - 10.2.4. Proporcionar información oportuna y actualizada, a través de diferentes medios (móviles, drone, etc), sobre los efectos logrados con las respuestas ejecutadas por la DGDC ante la amenaza en desarrollo.
 - 10.2.5. Coordinar actividades y tareas técnicas de apoyo con las demás direcciones generales de la Subsecretaría de Emergencias, como así también con otros organismos de emergencias.

11. DESACTIVACIÓN DEL PLAN

- 11.1. El Director del Plan o Director Alterno, recibirá el cese de la emergencia, del responsable designado por la Subsecretaría de Emergencias. También el cese podrá ser recibido por el operador de la guardia permanente, a través del CUCC, quien procederá a difundirlo de inmediato a dichos directores.
- 11.2. La notificación interna del cese de la emergencia, la realizará el Director del Plan o Director Alterno, al Jefe Operativo del Incidente y al operador de turno de guardia permanente, si este último no la recibió aun del CUCC.
- 11.3. El Jefe Operativo del Incidente ya notificado del cese de la emergencia, hará lo propio con el Jefe de Turno para iniciar el repliegue del personal y los materiales empeñados, hacia la DGDC.
- 11.4. En todos los casos, el operador de la guardia permanente, consignará en el libro de la guardia, todos los mensajes y avisos relacionados con el cese de la emergencia y, además, difundirá el mismo al resto del personal necesario de la DGDC que haya estado vinculado o no con el caso (otros subgerentes, etc).

IP-2024-35704119-GCABA-SSEMERG



12. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SOCIALIZACIÓN Y REVISIÓN PERMANENTE DEL PLAN.

12.1. Mantenimiento y conservación:

Finalizada la emergencia, se procederá a realizar una inspección ocular de los recursos materiales empleados en la misma, a fin de determinar las actividades y tareas de mantenimiento (preventivo y correctivo) y conservación que amerite el diagnóstico realizado, a fin de programar y ejecutar las mismas, con las prioridades que se establezcan.

12.2. Socialización:

Extraer lecciones aprendidas y difundirlas a través de un plan de mejoras basado en el desarrollo de capacitaciones y/o actualizaciones teóricas y prácticas, dentro de la DGDC y empleando la oferta educativa del GCBA, con las siguientes finalidades:

- 12.2.1. Desde una perspectiva general del Organismo: robustecer la cultura organizacional y de trabajo eficaz, con la resolución específica de la amenaza que plantea el presente plan operativo.
- 12.2.2. Desde un enfoque particular de los agentes de la DGDC: profundizar los conocimientos técnico - específicos, desarrollar las potencialidades y habilidades necesarias en la emergencia y adoptar las formas de comportamiento organizado, indispensable en tareas coordinadas entre varios organismos.

12.3. Revisión del plan:

- 12.3.1. Anualmente el presente plan operativo será evaluado y revisado por los responsables de las áreas vinculadas con el mismo, procediéndose a su ajuste, corrección y/o actualización de ser necesario.
- 12.3.2. Los ajustes, correcciones y/o actualizaciones, periódicos o anuales, serán realizados sobre la base de acciones de respuesta o práctica de simulacros.

12.4. Estadísticas:

- 12.4.1. El área de estadísticas de la Subgerencia Operativa de Estudios y Políticas, confeccionará informes (parciales y finales) por cada vez que un plan operativo se ponga en práctica ante la amenaza que configure la emergencia, con la finalidad de contribuir al proceso de toma de decisiones relacionadas con el mantenimiento, socialización y revisión permanente del plan en cuestión.
- 12.4.2. En particular, el informe final deberá contener, entre otros posibles, los siguientes aspectos:
 - 12.4.2.1. Todos los recursos utilizados (humanos y materiales).
 - 12.4.2.2. Cuáles recursos fueron utilizados y cuáles faltaron.
 - 12.4.2.3. A qué sucesos se pueda dar respuesta y a cuáles no, detallando los motivos.
 - 12.4.2.4. Los errores y aciertos en los procesos operativos.
 - 12.4.2.5. El estado resultante de la DGDC para responder a una nueva emergencia.
- 12.4.3. El informe final, contribuirá a:
 - 12.4.3.1. Evaluar las modificaciones y actualizaciones que amerite el plan operativo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE SEGURIDAD
SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

- 12.4.3.2. La toma de decisiones relacionadas con las necesidades de adquisición, reposición o modificación de los recursos materiales.
- 12.4.3.3. Los ajustes en las planificaciones y estrategias a tener en cuenta ante una nueva emergencia de estas características.
- 12.4.3.4. La programación y realización de las capacitaciones y simulacros para el mejoramiento continuo.